REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2016-00089 (JUZGADO DE ORIGEN -22)
SUSTANCIACION Nº. 0331

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2016-00717 (JUZGADO DE ORIGEN -12)
SUSTANCIACION Nº. 0356

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2007-00442 (JUZGADO DE ORIGEN – 15)
SUSTANCIACION Nº. 0352

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito que antecede, a nombre de la demandada **NELLY FERNANDA ALEGRIA PEÑA** con C.C. **31.929.097. OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$40.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Secretario (a)

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2012-00461 (JUZGADO DE ORIGEN – 19)
SUSTANCIACION Nº. 0357

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito que antecede, a nombre de la demandada **RUBIEL ANTONIO HENAO PELAEZ** con C.C. **16.585.607. OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$15.500.000.00 M/CTE.**

2. Por secretaria remítase nuevamente el Oficio No.04-866, mediante el cual se comunica la medida consistente en el embargo de remanentes. De inmediato.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Secretario (a)

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2014-00254 (JUZGADO DE ORIGEN - 28)
SUSTANCIACION Nº. 0328

Analizada la solicitud que antecede, y revisado el expediente, se observa que en el mismo no reposa despacho comisorio alguno que pueda ser objeto de reproducción. Por lo tanto

El Juzgado

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud instaurada por la memorialista, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2016-00139 (JUZGADO DE ORIGEN - 17)
SUSTANCIACION Nº. 0329

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al secuestre **MARICELA CARABALI C.C. 51.933.039**, en la dirección Carrera 26 M1 #42b-39 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, celular 320-6699129, a fin de que en el terminó de diez (10), contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, haciéndole las advertencias sancionatorias del art. 50 numeral 7 del C.G.P. **Líbrese telegrama**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgado 4º de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2016-000784 (JUZGADO DE ORIGEN - 34)
SUSTANCIACION Nº. 0326

Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso.

La liquidación del crédito suma $2.761.251,oo M/CTE a 19 de Mayo de 2017 y las costas $257.700,oo M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho, al apoderado CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO C.C. 72.133.376 Y T.P. 75.666 DEL CSJ, quien tiene facultad para recibir, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El título a entregar es el siguiente:

1 of 1 Find | Next

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1143862471 **Nombre** ANDRES FELIPE CELIS GIRALDO

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002098949	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2017	NO APLICA	$ 81.200,00
469030002098950	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2017	NO APLICA	$ 81.200,00
469030002098951	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2017	NO APLICA	$ 81.200,00
469030002098952	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2017	NO APLICA	$ 81.200,00
469030002116296	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2017	NO APLICA	$ 81.200,00
469030002128284	8903034003	COOPERATIVA 3INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	$ 81.200,00
469030002145868	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	$ 81.200,00
469030002155897	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 81.200,00

Total Valor $ 649.600,00

2. AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo comunicado por el **Representante legal** de la empresa **BULAVE S.A.S.,** visible a folio 11. C-2.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Elena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **340**
RADICACION: 76001-40-03-029-2008-00363-00
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante la entrega a su favor del título por $74.681,oo M/CTE que reposa en la cuenta del Juzgado, según se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Informa la **SECRETARIA DE EDUCACION – ALCALDIA DE CALI** que no puede atender la aplicación de medida de embargo de remanente comunicada por **OFICIO 04-3020 de 12 de octubre de 2017**, en razón a que la demandada SANDRA LISETH CATAÑO se encuentra inactiva en la nómina. De manera que se considera procedente dar traslado de esa comunicación al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI - VALLE** para que obre en proceso 15-2011-00905-00 que contra la mencionada ejecutada se adelanta.

Por tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada con facultad para recibir **DRA. DORIS CASTRO VALLEJO c.c. 31.294.426,** el siguiente deposito, de acuerdo con lo ordenado en auto de 11 de octubre de 2017, fol. 158 c1.

469030002130386	2423150	JAIME NARANJO MONTESDEOCA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	$ 74.680,00

SEGUNDO. MEDIANTE oficio remítase al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI - VALLE** copia de la comunicación 201841430200004581 de 17-01-2018 TRD: 4143.020.13.1.953.000458 RAD. PADRE 201841430200004518 enviada por la **SECRETARIA DE EDUCACION – ALCALDIA DE CALI** en la que informa que no puede atender la aplicación de medida de embargo de remanente comunicada por **OFICIO 04-3020 de 12 de octubre de 2017**, en razón a que la demandada SANDRA LISETH CATAÑO se encuentra inactiva en la nómina, para que obre en proceso 15-2011-00905-00 que allí se adelanta.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2010-00136 (JUZGADO DE ORIGEN – 24)
SUSTANCIACION Nº. 0327

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la demandante **BANCOLOMBIA S.A.** como se acredita, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de parcial del crédito enunciada a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA),** respecto de la obligación **7490080615.**

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.**, al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes.

En adelante obrará como demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)** y **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD 2005-00158 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
SUSTANCIACION Nº. 0354

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados al demandado **SOCIEDAD SIEM E.U**, en el proceso ejecutivo con radicación Nº. 850-99, donde la parte demandante es la empresa **QUIRURGIL S.A.** que cursa en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali - Valle. LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$25.000.000.00 m/cte**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2015-00658 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
SUSTANCIACION Nº. 0328

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR sin consideración, toda vez que el proceso se encuentra terminado, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION, en fecha de 24 de Noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 339
Rad. 24-2015-01009-00
Santiago de Cali, enero treinta de Dos Mil Dieciocho.

En atención a lo solicitado mediante los anteriores escritos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NO acceder a la entrega de dineros nuevamente elevada por la demandante en razón a que en las cuentas del Juzgado de origen ni en la de este despacho se encuentran registrados dineros para este asunto.

Se deja en conocimiento el reflejo tomado del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

SEGUNDO. AGREGAR a los autos las constancias de diligenciamiento de los oficios dirigidos a FODE, COLPENSIONES, CONSORCIO FOPEP Y FIDUPREVISORA, para que se tengan en cuenta como gastos del proceso.

Para ello se actualiza la liquidación de costas así:

Liquidación de costas en firme	659.200,oo
Gastos de envió de comunicaciones	44.700,oo
TOTAL	703.900,oo

Son: SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

TERCERO. APROBAR la liquidación de costas actualizada en esta providencia.

CUARTO. Requerir al PAGADOR de **FODE,** COLPENSIONES, CONSORCIO FOPEP Y FIDUPREVISORA solicitándole que dé cumplimiento a la medida de embargo sobre el 30% del salario mensual vigente devengado por la demandada **MARIA EUNICE GARCIA SALGADO** identificada con la **c.c. 1.218.213.944**, ORDENADO dentro del proceso **EJECUTIVO** de **COOPUNIDOS** radicación 760014003**24-2015-01009**-00, y que las retenciones decretadas se depositen en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**, No. **760012041614 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** en donde actualmente cursa el proceso. Se limita la medida hasta la suma de **$15.000.000,oo M/CTE.** Se ordena a secretaria que incluya la debida identificación de las partes en el oficio, y el número de oficio con que fue comunicada la medida a cada una de las entidades previa verificación en el expediente.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 01 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

RAD. 2007-00970 - (JUZGADO DE ORIGEN - 13)
SUSTANCIACION Nº. 368

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste los abonos a la obligación, realizados por el demandado FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ.

REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan allegar la liquidación del crédito debidamente actualizada y con la respectiva imputación de abonos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2014-888 (JUZGADO DE ORIGEN -20)
SUSTANCIACION Nº. 365

Revisada la liquidación de crédito que allega el Dr. DIEGO IVAN CAICEDO LOZANO, se denota que la fecha desde que se liquidan los intereses no es la misma ordenada en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, igualmente se cobran dineros que no hacen parte del crédito.

El Juzgado

RESUELVE:

1. ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación del crédito que antecede por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2013-00828 (JUZGADO DE ORIGEN - 01)
SUSTANCIACION Nº. 367

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito del Fondo Nacional de Garantías que obra a folio 80 a 81 del presente cuaderno.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2013-00206 (JUZGADO DE ORIGEN - 17)
SUSTANCIACION Nº. 369

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 29 de 2018

RAD. 2009-01327 (JUZGADO DE ORIGEN - 28)
SUSTANCIACION Nº. 364

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Larco Ramírez
SECRETARIA

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2012-00812 (JUZGADO DE ORIGEN -20)
SUSTANCIACION Nº. 0355

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **335**
RADICACION: 76001-40-03-024-2016-00278-00
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen conversión de títulos a la cuenta de este despacho.

Revisada la cuenta de este juzgado a través en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que a la fecha no existen depósitos para el proceso, y que aún se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen.

Por tanto, se ordenará remitir, el oficio ordenado en auto de fecha 22 de noviembre de 2017 reiterando la solicitud de conversión de títulos.

El Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al juzgado de origen el oficio No. 3403 de 22 de noviembre de 2017 reiterando solicitud de conversión de títulos, una vez que a la fecha la transferencia enunciada en comunicación de noviembre 28 de 2017 no se ha hecho efectiva.

Envíese a través del correo institucional.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB. 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **333**
RADICACION: 76001-40-03-031-2016-00830-00
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen conversión de títulos a la cuenta de este despacho. Se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** existen depósitos para este asunto.

La liquidación del crédito suma $2.629.200,oo M/CTE y costas $182.257,36 M/CTE. Se entregaron el 17 de enero de 2017 $559.936,oo M/CTE y el 12 de diciembre de 2017 $502.305,oo M/CTE.

Por tanto se dispone a entregar los dineros retenidos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda.

El Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL c.c. 94.300.301 como abono a la deuda.**

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002141721	14935638	ARMANDO CAICEDO ARAGON	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	$ 142.432,00
469030002156272	14935638	ARMANDO CAICEDO ARAGON	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 142.432,00

TOTAL.....$284.864,oo M/CTE

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2007-00676 (JUZGADO DE ORIGEN -20)
SUSTANCIACION Nº. 0351

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

03

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **334**
RADICACION: 76001-40-03-021-2016-00546-00
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen conversión de títulos a la cuenta de este despacho. Se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** existen depósitos para este asunto.

La liquidación del crédito suma $18.052.465,oo M/CTE a enero de 2017 y costas $900.000,oo M/CTE.

Por tanto se dispone a entregar los dineros retenidos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda.

El Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DRA. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ c.c. 31.939.072 como abono a la deuda.**

Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Numero Identificación** 94517586 **Nombre** DANNY GALINDO PARRA

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002132621	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$355.530,00
469030002132622	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$668.923,00
469030002132623	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$312.174,00
469030002132624	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$328.115,00
469030002132625	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$642.687,00
469030002132626	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$1.128.462,00
469030002132627	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$486.398,00
469030002132628	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$430.410,00
469030002132629	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$445.587,00
469030002132632	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$464.015,00
469030002132641	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$448.152,00
469030002132643	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$480.434,00
469030002147258	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	$319.966,00
469030002147284	8600345941	BANCO COLPATRIA MULT COLPATRIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	$1.105.536,00

26/01/201810:50 a.m. j4cmejesent

Total Valor $7.616.389,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **336**
Rad. 31-2014-00814-00
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Diecisiete.

Informa el juzgado de origen que dio cumplimiento a la conversión de títulos por $3.291.890,oo M/CTE, sin embargo, de acuerdo con la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se encontraron en la cuenta del Juzgado solo depósitos por $1.316.756,oo M/CTE consignados en octubre, noviembre y diciembre de 2017.

A través de la página web de búsqueda y validación de depósitos se observa iniciado el trámite de transferencia.

La liquidación del crédito alcanza la suma de $11.265.000,oo M/CTE (fol 30 c1), LAS COSTAS 1.498.584,oo M/CTE. Se han hecho entrega de las siguientes órdenes de pago por **$7.856.684,oo M/CTE, como** se precisa en auto de fecha 16 de agosto de 2017.

Por tanto, en este momento se ordenará la entrega de dineros que en el momento aparecen reflejados en la cuenta al demandante como abono a la obligación de los títulos, y sobre los que faltan por completar el trámite de conversión se decidirá lo pertinente una vez se verifique su registro.

El Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante los dineros retenidos a la demandada en la cuenta de este Juzgado hasta la concurrencia de su crédito y costas, a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471**.

Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	31381371	**Nombre**	AMPARO MUNOZ
				Número de Títulos	3

Número del	*Documento*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha*	*Fecha*	*Valor*
469030002119428	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO APLICA	$ 329.189,00
469030002135271	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	$ 658.378,00
469030002150610	9002235565	COOPASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2017	NO APLICA	$ 329.189,00

26/01/201811:31 a.m. j4cmejesent

Total Valor $ 1.316.756,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

2.

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **4221**
RADICACION : 76001-40-03-008-2014-72-00
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos a la cuenta del Juzgado. Así mismo el área de títulos reporta la existencia de dineros para este asunto en la cuenta del Juzgado.

Por tanto se procederá a dejarlos a disposición del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE**, para el proceso 762754089002-2014-0024 EJECUTIVO de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra **SANDRA MILENA TORRES** que allí se adelanta, el cual se comunicó por OFICIO No. 810 de julio 28 de 2017, recibido el 9 de agosto de 2017.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Como quiera que los bienes y dineros desembargados a la demandada se dejaron por cuenta del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE**, para el proceso 762754089002**-2014-0024**-00 EJECUTIVO de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra SANDRA MILENA TORRES que allí se adelanta, **POR REMANENTES** comunicado por OFICIO No. 810 de julio 28 de 2017, se dispone trasladar por remanentes son los siguientes depósitos:

469030002157126	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	$ 97.367,00
469030002157131	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	$ 97.367,00
469030002157133	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	$ 97.367,00
469030002157135	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	$ 97.367,00

Total $389.468,oo

SEGUNDO. INFORMESE al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE,** sobre la transferencia de títulos aquí ordenada.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2016-00842 (JUZGADO DE ORIGEN - 02)
SUSTANCIACION Nº. 366

Revisada la liquidación de crédito que antecede

El Juzgado

RESUELVE:

Previo a correrle traslado a la liquidación de crédito allegada por el Dr. PUERTA CASTRILLON, sírvase aclarar el capital del pagaré N°. 4960843379906426-5406900964185656, toda vez que no coincide con el ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Secretario (a)

Juzgados Municipales Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **337**
Rad. 31-2014-00814-00
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Diecisiete.

AGREGAR a los autos la comunicación S2017034206 RAD. 2017058180 de FOPEP recibida el 15 de diciembre de 2017, mediante la cual informa que aplico la ampliación de la medida de embargo sobre la pensión que recibe la ejecutada AMPARO MUÑOZ COBO c.c. 31.381.371

Se deja en conocimiento de la parte interesada.

A petición del remitente se ordena oficiarle informándole la confirmación en la ampliación de la medida según se comunicó por Oficio 04-3128

El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a CONSORCIO FOPEP (carrera 7 No. 31-10 piso 8 Bogotá) informándole que se recibió su comunicación debidamente atenida la ampliación de la medida como fue solicitada.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lafao Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **341**

RADICACION : **76001-40-03-021-2011-00602-00**
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Diecisiete.

Informa el juzgado de origen que procedió a la conversión de títulos. Verificado en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se** observan títulos para este asunto. A la fecha el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN** no ha dado respuesta a la comunicación 04-2738 de 20 de septiembre de 2017, por tanto se dispondrá la transferencia de títulos que quedaron por remanentes en este asunto al demandado ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA c.c. 1.064.986.741 al proceso que allí se adelanta radicación 2012-440 instaurado por TITO ARMANDO MORENO ORTIZ.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA TRANSFERIR AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN los títulos que le quedaron al ejecutado **ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA c.c. 1.064.986.741** para el proceso radicación **2012-440** instaurado por TITO ARMANDO MORENO ORTIZ que allí se adelanta, por remanentes. Los títulos a transferir son los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1064986741 **Nombre** ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA
Número de Titulos 41

Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor
469030001973442	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 127.634,13
469030001973443	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 127.634,13
469030001973444	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 127.634,13
469030001973445	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 182.846,73
469030001973446	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 168.146,53
469030001973447	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 169.346,07
469030001973448	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 169.346,07
469030001973449	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 169.346,07
469030001973450	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 193.336,93
469030001973451	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973452	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 171.158,42
469030001973453	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973454	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973455	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973456	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 210.737,34
469030001973457	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 210.139,37
469030001973458	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 201.716,34
469030001973459	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 201.716,34
469030001973460	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973461	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973462	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973463	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973464	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973465	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973466	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973467	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973471	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 190.084,97
469030001973472	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	16/12/2016	NO APLICA	$ 103.502,25
469030002140449	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	06/12/2017	NO APLICA	$ 88.677,20
469030002140450	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	06/12/2017	NO APLICA	$ 38.956,93
469030002140451	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	06/12/2017	NO APLICA	$ 189.434,66
469030002140452	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002140453	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002140454	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002140455	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002146633	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	18/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002146637	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	18/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002146640	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04
469030002146644	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04
469030002146651	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04
469030002146654	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	ENTREGADO IMPRESO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04
					Total Valor	$ 7.267.796,51

26/01/201804:36 p.m. j4cmejesent

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. **341**

RADICACION : **76001-40-03-021-2011-00602-00**
Santiago de Cali, Enero treinta de dos Mil Diecisiete.

Informa el juzgado de origen que procedió a la conversión de títulos. Verificado en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se** observan títulos para este asunto. A la fecha el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN** no ha dado respuesta a la comunicación 04-2738 de 20 de septiembre de 2017, por tanto se dispondrá la transferencia de títulos que quedaron por remanentes en este asunto al demandado ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA c.c. 1.064.986.741 al proceso que allí se adelanta radicación 2012-440 instaurado por TITO ARMANDO MORENO ORTIZ.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA TRANSFERIR AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN los títulos que le quedaron al ejecutado **ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA c.c. 1.064.986.741** para el proceso radicación **2012-440** instaurado por TITO ARMANDO MORENO ORTIZ que allí se adelanta, por remanentes. Los títulos a transferir son los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1064986741 **Nombre** ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA

Número de Títulos 41

Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor
469030001973442	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 127.634,13
469030001973443	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 127.634,13
469030001973444	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 127.634,13
469030001973445	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 182.846,73
469030001973446	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 168.146,53
469030001973447	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 169.346,07
469030001973448	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 169.346,07
469030001973449	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 169.346,07
469030001973450	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 193.336,93
469030001973451	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973452	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 171.158,42
469030001973453	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973454	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973455	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 208.352,00
469030001973456	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 210.737,34
469030001973457	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 210.139,37
469030001973458	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 201.716,34
469030001973459	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 201.716,34
469030001973460	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973461	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973462	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973463	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973464	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973465	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973466	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973467	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 187.514,29
469030001973471	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 190.084,97
469030001973472	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	$ 103.502,25
469030002140449	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 88.677,20
469030002140450	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 38.956,93
469030002140451	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 189.434,66
469030002140452	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002140453	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002140454	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002140455	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002146633	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002146637	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	$ 180.432,57
469030002146640	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04
469030002146644	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04
469030002146651	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04
469030002146654	1040494094	ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	$ 202.571,04

26/01/201804:36 p.m. j4cmejesent **Total Valor** $ 7.267.796,51

SEGUNDO. INFORMESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (Dirección: CALLE 8 # 10-00 PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ. POPAYÁN (CAUCA) Teléfono: 8317907, correo institucional: j003cmpayan@candoj.ramajudicial.gov.co) de la transferencia de títulos que le quedaron al demandado dentro del proceso EJECUTIVO de ISRAEL PEDROZA HERNANDEZ contra ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA c.c. 1.064.986.741, EJECUTIVO con RADICACION 760014003-**027-2011-00602-00,** para que se tomen en cuenta en el proceso radicación **2012-440** instaurado por TITO ARMANDO MORENO ORTIZ contra el mencionado demandado, POR REMANENTES comunicado mediante su OFICIO No. 633 de mayo 23 de 2013.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 01 FEB 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 30 de 2018

RAD. 2012-00658 (JUZGADO DE ORIGEN – 20)
SUSTANCIACION Nº.0332

A folio 92-103, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	**$15.727.224,00**
INTERES PLAZO DE 25-07-08 A 22-10-2008	**$633.999.00**
INTERESES MORA DE 23-10-2008 A 31-10-2017	**$36.619.793.00**
DEUDA TOTAL	**$ 52.981.016.00**

CAPITAL	**$7.814.201,00**
INTERES PLAZO DE 18-09-08 A 02-10-2008	**$25.860.00**
INTERESES MORA DE 02-10-2008 A 31-10-2017	**$18.315.185.00**
DEUDA TOTAL	**$ 26.155.246.00**

CAPITAL	**$760.360,00**
INTERES PLAZO DE 06-11-08 A 20-11-2008	**$14.506.00**
INTERESES MORA DE 20-11-2008 A 31-10-2017	**$1.754.054.00**
DEUDA TOTAL	**$ 2.528.920.00**

CAPITAL	**$1.914.809,00**
INTERES PLAZO DE 10-11-08 A 24-11-2008	**$34.790.00**
INTERESES MORA DE 24-11-2008 A 31-10-2017	**$4.411.324.00**
DEUDA TOTAL	**$ 6.360.923.00**

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CAPITAL	**$2.048.066,00**
INTERES PLAZO DE 20-11-08 A 04-12-2008	**$7.309.00**
INTERESES MORA DE 04-12-2008 A 31-10-2017	**$4.702.551.00**
DEUDA TOTAL	**$ 6.757.926.00**

CAPITAL	**$4.940.000,00**
INTERESES MORA DE 29-06-2012 A 31-10-2017	**$7.123.118.00**
DEUDA TOTAL	**$ 12.063.118.00**

CAPITAL	**$422.840,00**
INTERESES MORA DE 29-06-2012 A 31-10-2017	**$609.704.00**
DEUDA TOTAL	**$ 1.032.544.00**

CAPITAL	**$3.491.250,00**
INTERESES MORA DE 29-06-2012 A 31-10-2017	**$5.034.126.00**
DEUDA TOTAL	**$ 8.525.376.00**

DEUDA TOTAL: $ 116.405.069

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Secretario (a)

Nina Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO